



Informe de necesidad	Exp. CMAYOR/2024/15Y04/0054
«SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA»	

Conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), esta Dirección General de Justicia informa de lo siguiente:

PRIMERO.- Competencia

1.1 Competencia de la Comunitat Valenciana

Respecto al título competencial de la Generalitat, acudimos la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (EACV), según la cual:

“Artículo 49.1. La Generalitat tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: (...) 36.ª Administración de justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de desarrollo del artículo 149.1.5.ª de la Constitución.”

“Artículo 36.1. En relación a la Administración de Justicia, exceptuada la militar, corresponde a la Generalitat: (...) 4.ª Proveer de medios personales, materiales y económicos a la Administración de Justicia.”

Por su parte, el RD 293/1995, de 24 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, en su acuerdo anexo establece que: *«Se traspasan a la Comunidad Valenciana las funciones y servicios que, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, desempeña la Administración del Estado para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia, incluidos los Juzgados de Paz.»*

1.2 Competencia de la Conselleria y del centro directivo

Respecto a la competencia de esta Conselleria en materia de justicia, la misma viene asignada en el Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, así como en el Decreto 134/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia e Interior, el cual atribuye a la Dirección General de Justicia en su artículo 9, apartado 2 d): *“Dotar a los órganos judiciales de los recursos materiales adecuados, así como planificar y, en su caso, gestionar las necesidades para la modernización de la Administración de Justicia.”*

La Administración de la Generalitat carece de medios personales para la prestación directa de este servicio de mantenimiento de vehículos, debiendo recurrirse a profesionales externos.

SEGUNDO.- Necesidad e idoneidad del contrato



La Unidad de coordinación de los archivos judiciales de la Comunitat Valenciana, adscrita al Servicio de Modernización, Planificación y Formación de la Subdirección General de Modernización de la Administración de Justicia, emplean para el desarrollo de sus competencias vehículos, que precisan un mantenimiento correctivo y preventivo con regularidad.

El objeto del contrato se centra en dicho mantenimiento, así como en las revisiones previas a la inspección técnica de vehículos (ITV) y en pasar dicha inspección con la regularidad que precisan los vehículos. El contrato se configura como un contrato mixto de servicio-suministro, según las necesidades de los vehículos.

TERCERO.- División en lotes

No se prevén lotes al tratarse de tres vehículos ubicados en Ribarroja y/o la Ciudad de la Justicia de Valencia y un cuarto vehículo ubicado en la Ciudad de la Justicia de Castellón. Dada la cercanía entre ambas sedes y el presupuesto base de licitación del contrato, se decide agrupar los cuatro vehículos en un único contrato sin distinción de lotes.

CUARTO.- Estudio económico, valor estimado del contrato, presupuesto y forma de determinación del precio

Para la determinación del presupuesto base de licitación (PBL) del contrato de referencia, se ha partido del informe de pagos a proveedores de la caja fija (caja604), en el que se desglosan los pagos que se han realizado durante el ejercicio 2023 con motivo del mantenimiento correctivo y preventivo, así como aquellos pagos relacionados con la ITV.

Sobre dichos pagos se ha aplicado un incremento aproximado de un 50%, dado que el informe de pagos no contempla el nuevo vehículo entregado el 19 de diciembre de 2023, ni tampoco el vehículo ubicado en Castellón, además de que los precios han de dar cabida a las eventuales prórrogas del servicio (en total, cuatro de manera sucesiva, en su caso).

Los costes directos de este expediente ascienden a un porcentaje aproximado del 80% del total de los costes. Principalmente, estos se distribuyen, por un lado, en los costes de mano de obra y de limpieza interior y exterior del vehículo y, por otro lado, en los costes de materiales y recambios y trabajos de carrocería. Respecto a la mano de obra, resulta de aplicación el convenio colectivo de trabajo del sector de la industria, la tecnología y los servicios del sector metal.

A los costes anteriores hay que sumarle los costes indirectos, que ascienden a un 3% del total, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6% sobre la totalidad de los conceptos anteriores).

Respecto a la duración del contrato, se prevé un año de duración y la posibilidad de 4 prórrogas de manera sucesiva.

Considerando todo lo anterior, **el presupuesto base de licitación del contrato**, calculado a partir de los costes descritos y con el incremento considerado asciende al importe anual de 6.500 euros, IVA no incluido, 7.209,58 euros, IVA incluido.

Las **anualidades del contrato** quedan como se refleja en el cuadro que se acompaña a continuación:



PRESUPUESTO COMPROMETIDO POR ANUALIDADES	PRESUPUESTO	IVA (21%)	TOTAL
01/11/2024 a 30/11/2024	541,67 €	113,75 €	655,42 €
01/12/2024 a 30/11/2025	5.958,33 €	1.251,25 €	7.209,58 €
TOTAL	6.500,00 €	1.365,00 €	7.865,00 €

- **Presupuesto total del contrato:** 6.500 €
- **20% de modificación** del art. 204 LCSP: 1.300 €
- **Prórrogas (4):** 26.000 €
- **Valor estimado del contrato:** 33.800 €

El precio se determina mediante un sistema híbrido, consistente en precios unitarios para la mano de obra (45€/hora), para la limpieza interior y exterior del vehículo (13€ y 6€, respectivamente) y del vehículo turismo en sustitución (45 €/día), IVA excluido todo ellos.

Para los materiales, recambios y accesorios, así como para los trabajos de carrocería y pintura, se prevé una lista no exhaustiva ni limitativa de algunos de los recambios y/o trabajos que previsiblemente podrán llevarse a cabo. No obstante, dada la variedad del servicio y suministro que puede conllevar el mantenimiento de un vehículo, se establece un sistema de precios variables en función de los precios de mercado, sujetos a la aprobación de la DGJ, y respecto de los cuales se aplicará el descuento ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria del contrato.

QUINTO.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración atienden a una pluralidad de fórmulas: por un lado, bajas económicas, y, por otro, la posibilidad de aportar un taller adicional situado en la Castellón.

Se facilita el siguiente cuadro:

CRITERIO	PONDERACIÓN
1.- Baja económica a los precios unitarios (total 55 puntos distribuidos de la siguiente manera):	
1.1 Baja económica al precio de la mano de obra:	Máximo 40 puntos
1.2 Baja económica al precio de limpieza interior del vehículo:	Máximo 9 puntos
1.3 Baja económica al precio de limpieza exterior del vehículo:	Máximo 4 puntos
1.4 Baja económica al precio de vehículo turismo en sustitución:	Máximo 2 puntos
2.- Taller adicional situado a 20 km de la Ciudad de la Justicia de Castellón	Máximo 20 puntos
3.- Baja económica a los precios unitarios de los materiales, recambios y accesorios.	Máximo 10 puntos
4.- Baja económica al listado de precios unitarios de los trabajos de carrocería y pintura	Máximo 10 puntos
5.-Ampliación del plazo de las garantías aplicables al servicio	Máximo 5 puntos



Mediante estos criterios el órgano de contratación pretende adjudicar basándose en el principio de mejor relación calidad-precio y seleccionar la propuesta que aporte la mejor calidad de respuesta técnica.

Dichos criterios están íntimamente vinculados con el objeto contractual.

SEXO.- Condiciones especiales de ejecución

Según establece el artículo 202 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato contenidas en el apartado X del PCAP están vinculadas con el objeto del contrato y no son discriminatorias. En particular, se establece una condición social, el fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos, y otra medioambiental, acreditación del destino de los materiales destruidos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA